



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

Río Grande, 13 de Octubre del 2025.-

VISTO el Expediente N° MS-E-5181-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patológicos y/o peligrosos para los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Zona Norte por el término de doce (12) meses.

Que a orden N°06 obra Nota Fundada mediante la cual se exponen los motivos que dan origen a la presente contratación, la que se establecerá por un periodo de doce (12) meses, con posibilidad de prórroga conforme a la normativa de aplicación.

Que a orden N°11 obra autorización de la Directora General del Hospital de Río Grande (HRRG).

Que en orden 32 del presente expediente, brindó intervención la Dirección de Asesoría Letrada dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud – MS, mediante Dictamen Dict-DGAJS-MS N° 1612/25, el cual avala el encuadre legal seleccionado.

Que atento a ello resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante Licitación Pública N° 02/25.

Que se procedió a la confección del Proyecto de Contrato en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

Que así mismo amerita autorizar a la División Contrataciones del HRRG a establecer fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondo de Financiamiento – Gastos de Funcionamiento HRRG.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17°, inciso a), N° 1150 y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 Anexo I-III, N° 01/24, y las Resoluciones O.P.C. N° 17/21, N° 18/21 y N° 58/21.

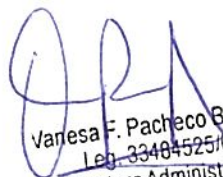
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto Administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1004, Decreto Provincial N° 1742/15 y resolución M.S N° 2302/23 Anexo II.

Por ello:

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL DE RÍO GRANDE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 02/2025 RAF 577, correspondiente a la contratación de un empresa que brinde servicios de recolección, transporte y tratamiento de residuos patológicos y/o peligroso para los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Zona Norte por el término de doce (12) meses. Según los términos establecidos en el inciso A) del artículo 17 de la Ley Provincial N° 1015. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar como miembros de la Comisión de Pre adjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, y el formulario de cotización.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el proyecto de Contrato en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la Oficina de División Contrataciones del Hospital Regional Río Grande dependiente del Ministerio de Salud, a establecer la fecha y hora límite para la recepción y apertura de sobres el día 29/10/2025 a las 14:00 horas.

ARTÍCULO 6º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la 9015UG - UC9015 – RAF 577 - C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.A. H.R.R.G. N° 3211/25.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

ANEXO I
DISPOSICIÓN D.A. H.R.R.G. N° 3211/25.
LICITACIÓN PÚBLICA E.E. N° 5181 - M.S.-2025.

“Contratación servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patológicos y peligrosos
para los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, Zona Norte”.

Miembros titulares de la Comisión de Pre adjudicación

Miembro	Apellido y nombre	Legajo N°	Dependencia
A	Eleonora Vanesa Castro	29510613/00	Jefa Dpto. Servicios Generales
B	Cristian Javier Perez	33484204/00	Director General de Higiene y Seguridad en el Trabajo
C	Zapata Lucia Milagros	39393082/00	Jefa División Contrataciones

Miembros suplentes de la Comisión de Pre adjudicación

Miembro	Apellido y nombre	Legajo N°	Dependencia
A	Aquino Lucio Leonardo	29899352/00	Dpto. Servicios Generales
B	Diego Alfredo Galban Carrizo	28295944/00	Dpto. Servicios Generales
C	Vidal Paola Vanesa	28823501/00	División Contrataciones


Vanesa F. Pacheco Botquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

PROYECTO
LICITACION PUBLICA N° 02/2025
E.E. N° 5181 - M.S.-2025.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Corali D.N.I N° 17.548.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 2302/2023, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra, la FIRMA _____ CUIT N° _____, constituyendo domicilio legal en _____ de la ciudad de _____, en adelante **LA EMPRESA**, representada por el/la Sr./Sra. _____ DNI N° _____ en adelante denominadas conjuntamente **LAS PARTES** se convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

- Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 - Artículo 17- Inciso a) y su reglamentación; resulta necesario contratar a una empresa que preste servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patológicos y peligrosos para los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, Zona Norte.
- Que la contratación a realizar posibilitará brindar un mejor servicio ante para dar cumplimiento a la Ley provincial de residuos N° 105; dicho cumplimiento es de carácter obligatorio y sumamente sensible con respecto al medio ambiente, dado que se generan residuos de alta peligrosidad y que deben ser tratados y toda su gestión debe ser documentada.
- LA EMPRESA deberá proveer el servicio de recolección, transporte y tratamiento de los residuos patológicos y peligrosos para los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, Zona Norte, y/o la dependencia que lo reemplace o se cree en el futuro con idéntico objeto.
- Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en la Ley Nacional Nro. 24.051 de "Residuos Peligrosos" y sus reglamentaciones. -Ley Provincial Nro. 55 de "Medio Ambiente" y sus reglamentaciones. - Ley Provincial Nro. 105 de "Residuos Peligrosos" y sus reglamentaciones. Las Leyes Provinciales; N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 17 inciso a), Ley N°1580, Decretos Provinciales N°674/11, N°1742/15, N°43/20, N°832/21, N°188/23 sus modificatorias y complementarias y N°10/25 y la Resolución de Contaduría General N°38/21, N°43/22 sus modificatorias y complementarias; Resolución O.P.C. N° 202/20, N°17/21 Anexo I Capítulo II Apartado a) y N°58/21. Fondo Específico y en la Ley Provincial N° 141 – Artículo 108º - inciso e); y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial N° 1301- Artículo N° 17 y del Decreto Provincial N° 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA EMPRESA prestará a EL HOSPITAL el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos y peligrosos provenientes de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, Zona Norte.

CLAUSULA SEGUNDA. PRESTACIÓN: LA EMPRESA deberá asegurarse y responsabilizarse de que de cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por el EL HOSPITAL, a fin de garantizar la adecuada cobertura del servicio requerido. En tal sentido, se obliga a LA EMPRESA:

- A la recolección, tratamiento y recolección según las categorías o corrientes Y1, Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y18, Y23, Y29, Y31, Y34, Y35, Y40, Y42 y Y48:
- Contar con los elementos necesarios para el traslado, generados en las siguientes instalaciones:
 - Hospital Regional Rio Grande – Domicilio Ameghino N°709 (Rio Grande).
 - Centro de Salud N° 1 – Domicilio Thorne N° 2055 (Rio Grande).
 - Centro de Salud N° 2 – Domicilio 9 de Julio N° 1249 (Rio Grande).
 - Centro de Salud N° 3 - Oroski N° 790 (Rio Grande).
 - Centro de Salud N° 4 - Juan Visic N° 3077 (Rio Grande).
 - Centro de Salud N° 5 - Av. San Martin N° 2488 (Rio Grande).
 - Centro de Salud N° 6 - Padre Muñoz N° 1116 (Rio Grande).
 - Centro de Salud N° 7 - Facundo Quiroga N° 2142 (Rio Grande).
 - Posta Sanitaria Chacra XI - Gaviota Sudamericana N° 25 (Rio Grande).
 - Residencia Adulto Mayor - Mosconi N° 725 (Rio Grande).
 - Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil - Batalla de Georgias N° 775 (Rio Grande).
 - Centro Integrador Comunitario - Ramón Carrillo N 1680 (Rio Grande).
 - Centro Modular Sanitario Tolhuin - Centro Modular Sanitario (Tolhuin).
 - Centro Asistencial Tolhuin – Centro Asistencial (Tolhuin).
- Para este fin, LA EMPRESA realizará la recolección de residuos enumerados en esta CLAUSULA PRIMERA, retirando las bolsas de residuos que deberán estar rotuladas con el peso de la misma.
- LA EMPRESA se hará responsable de realizar el pesaje en todos los establecimientos sin excepción en conjunto con personal del Establecimiento de Salud específico, para llevar al día el libro de actas.
- En cuanto al retiro de residuos en kilogramos se estima por mes un promedio de 5.000 kg aproximadamente, que es lo que se genera en el nosocomio, sus dependencias, los centros de atención primaria y otros entes generadores del Ministerio de Salud. Elevando a un total de 60.000 kg. Anuales.
- LA EMPRESA debe contar con transporte EXCLUSIVO, con caja de carga cerrada, hermética, interior liso resistente a la corrosión, lavable, con bordes de retención para evitar pérdidas y/o derrames, acorde a lo determinado por la Ley de Residuos Peligrosos N° 105.
- En caso de desperfecto mecánico / accidente en la vía pública y sea necesario realizar trasbordo, este será de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA, quedando la limpieza y desinfección del área afectada ante derrames ocasionales.
- LA EMPRESA deberá enviar mensualmente los certificados de tratamiento de los residuos y sus correspondientes remitos de acuerdo al ente generador, cada ente generador deberá tener su certificado de tratamiento de residuos peligrosos y también manifiestos de transportes en


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

caso de corresponder, de acuerdo a la legislación vigente, a la dirección de mail: higieneysseguridad.tdf@gmail.com

- LA EMPRESA ha responsabilizarse de la disposición final de residuos a través de termo destrucción, proceso de incineración de materiales.

Al respecto se hace constar que las funciones referenciadas, pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrada la presente suscripción y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **LA EMPRESA**.-----

CLÁUSULA TERCERA. CRONOGRAMA DE RETIRO: LAS PARTES pactan la implementación de un cronograma de retiro de residuos, cuya periodicidad y condiciones se establecerán de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTOS	Fechas de retiro
Hospital Regional Rio Grande	Continúo de Lunes a Sábados. Eventual Domingo y/o Feriado según requerimiento
Centro de Salud N° 1	2 veces por semana.
Centro de Salud N° 2	2 veces por semana.
Centro de Salud N° 3	2 veces por semana.
Centro de Salud N° 4	2 veces por semana.
Centro de Salud N° 5	2 veces por semana.
Centro de Salud N° 6	2 veces por semana.
Centro de Salud N° 7	2 veces por semana
Posta Sanitaria Chacra XI	1 vez por semana
Residencia Adulto Mayor	1 vez por semana
Centro Provincial de Salud Infanto Juvenil	2 veces por semana.
Centro Integrador Comunitario	1 vez por semana
Centro Modular Sanitario Tolhuin	2 veces por semana.
Centro Asistencial Tolhuin	2 veces por semana.

CLÁUSULA CUARTA. AMPLIACIÓN DE COBERTURA: En caso de que, durante la vigencia del presente contrato, se identifique o incorporen nuevos lugares de generación de residuos que no hubieren sido previstos originalmente, **LAS PARTES** acuerdan que dichos sitios podrán ser adicionados al servicio de retiro, previa notificación escrita por parte de **EL**


Vanesa E. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
-Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

HOSPITAL y aceptación de **LA EMPRESA**. La prestación de nuevos lugares se registrá por las mismas condiciones aquí establecidas, salvo que las partes acuerden expresamente ajustes en el cronograma, y otras condiciones específicas, siempre en concordancia con las reglamentarias que rigen el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente; el que podrá ser prorrogado conforme normativa de aplicación y mediante acuerdo de partes. La continuidad en la presentación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA EMPRESA** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. -----

CLÁUSULA SEXTA. RETRIBUCIÓN: Conforme la prestación efectiva de las actividades indicadas en la CLÁUSULA SEGUNDA. Los valores aquí determinados serán por cada kilogramo de residuos recolectado, transportado y disposición final, teniendo en cuenta un promedio de hasta 5.000 kilogramos mensuales.

El precio unitario por 1 (un kilogramo) de residuos peligrosos y/o patológicos, es por un importe de: PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____)

El monto total contractual asciende a la suma total de **PESOS** _____ **CON 00/100 (\$ _____)** y dichos valores mensuales deberán ser depositado por **EL HOSPITAL** según los datos informados oportunamente por **LA EMPRESA**; y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA SEPTIMA. FACTURACIÓN Y PAGO: a los efectos del cumplimiento de la CLÁUSULA precedente, **LA EMPRESA** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B" o "C", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el PRIMERO (1°) al DÉCIMO (10°) día hábil posterior al cumplimiento efectivo de la prestación mensual, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Departamento De Servicios Generales, de la Dirección Médica Asistencial, respectivamente y/o Dependencia que en un futuro la reemplace o se cree con idéntico objeto, deberá conformar la misma, proceder de acuerdo con la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas, y remitir a posteriori los actuados a la Dirección Administración del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

➤ @tierradelfuego.gob.ar Correspondiente al Departamento De Servicios Generales del Hospital Regional Río Grande y/o al correo que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto, estableciendo que el mencionado es el medio de comunicación oficial entre **LAS PARTES**.

Asimismo, **LAS PARTES** de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la presente Cláusula se hará conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

ESTRUCTURA DE COSTOS

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado” (ISSRP – “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual. = \left\{ 0,1 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

LA EMPRESA brindará los servicios detallados en el presente Contrato en forma independiente y autónoma, sin que la presente contratación implique una relación laboral de dependencia o relación principal y agente entre **LAS PARTES**. **LA EMPRESA** no tendrá derecho a requerir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente pactados en el presente.-----

CLÁUSULA OCTAVA: **LAS PARTES** acuerdan que para cualquier cuestión vinculada a la ejecución del presente contrato (como por ejemplo: trámites de pago, cumplimiento de prestaciones, etc.) se comunican entre los responsables, cuyos datos de contacto se detallan al pie de la presente CLAUSULA; quedando expresamente establecido que las diligencias antes mencionadas exceden la competencia de la División Contrataciones dependiente del Departamento Administrativo Contable del Hospital Regional Rio Grande.

Por parte de **LA EMPRESA** (datos de contacto del proveedor del servicio): Correo electrónico.

Por parte del **HOSPITAL** (datos del servicio requirente): Correo electrónico.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES: LA EMPRESA deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de LA PROVINCIA y EL HOSPITAL y abstenerse de actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para la prestación de servicios para los cuales fue contratada; poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con los usos de la práctica contratada.

Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia por LA EMPRESA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA EMPRESA, las hará saber a EL HOSPITAL.

Los servicios brindados por LA EMPRESA, deberán ser prestados de acuerdo a las normas que regulan el ejercicio de Residuos Peligrosos y medio ambiente, asumiendo la responsabilidad plena por su actuación, manteniendo indemne a LA PROVINCIA y EL HOSPITAL frente a cualquier reclamo que contra ella se inicie, en virtud de los servicios aquí contratados.

LA EMPRESA, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del presente Contrato.

LA EMPRESA se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida.-----

CLÁUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA no podrá difundir y/o comunicar a persona o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial del que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución de rescisión del presente Contrato, haciéndose responsable a resolución por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN: Si LA EMPRESA incumple algunas de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL HOSPITAL podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de sus atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA EMPRESA con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. LA EMPRESA, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INCUMPLIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones asumida por parte de LA EMPRESA respecto al presente contrato, que afecten la continuidad del servicio y/o incumplimiento en tiempo y forma, dará lugar a las penalidades establecidas en la Ley Provincial N° 1015 y su decreto reglamentario.-----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INTRANSFERIBILIDAD: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es de carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA y EL HOSPITAL la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente


Janesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

Cláusula; quedando **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato.-----

Queda expresamente establecido que entre **LA EMPRESA** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, exigiendo a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **LA EMPRESA**, en su carácter de responsable.-----

CLAUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIÓN FISCAL: **LA EMPRESA** no se encuentra con motivo de este Contrato, exento de ningún impuesto y será de su exclusiva responsabilidad el pago que graven la retribución pactada en la **CLAUSULA CUARTA**.-----

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: **LA FIRMA**, mantendrá indemne al **HOSPITAL** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a **LA EMPRESA**. Se considerarán hechos imputables a **LA EMPRESA**. Las acciones y omisiones de su personal dependiente o a través de quien este efectivice el servicio independientemente de su relación; sus asesores, o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL HOSPITAL** y que sean responsabilidad de **LA EMPRESA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL HOSPITAL** por dichas contingencias y/o siniestros, al tomar a su excluyente cargo y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.----

CLÁUSULA DECIMA SEXTA GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: A fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, **LA EMPRESA** deberá constituir la respectiva garantía de adjudicación equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la orden de compra pertinente y bajo las paulas allí indicadas. Esta obligación se deberá cumplir por cualquiera de las formas establecidas en el Punto 22 y subsiguientes – Articula 34° de Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía, determinará la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los Puntos 7 al 17 de la citada norma.-----

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **LA EMPRESA** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha ____ de Octubre del 2025,-----


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

ANEXO I
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Quien suscribe, _____, CUIT N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, denominado en esta declaración **LA EMPRESA**, y en cumplimiento del objeto de la Licitación Pública N° ____/25, según Expediente MS-E-5181/2025, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente acuerdo LA EMPRESA se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).-----

SEGUNDA.- LA EMPRESA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:

1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. -----

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.-----

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial.-----

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de LA EMPRESA, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.-----

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de LA EMPRESA, así como la falsedad de la información que pudiese brindar a terceros, podrá EL HOSPITAL/Ministerio de Salud, rescindir y/o dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a LA EMPRESA. -----

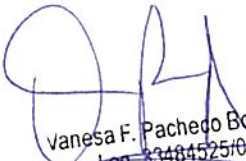
CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE: Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas. He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha.-----

Suscrito en la ciudad de Rio Grande a los ____ días del mes de _____ del 2025.-

Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande